CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **LENY ALEXANDRA MORELL FLORES**, actuando en su condición de apoderada legal de la señora **PAMELA HANDAL RIVERA,** de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RRF-288-2026**, que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026). Téngase por recibido el expediente administrativo **No. S2026002259**, procedente de la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras (DGEFFA), contentivo de la resolución **No. S2026002259**, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), contra la cual se interpone Recurso de Reposición, presentado por la señora **PAMELA HANDAL RIVERA.**, actuando en su condición propia, posteriormente personándose la abogada **LENY ALEXANDRA MORELL FLORES**. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente antes referido verificando que: **1)** Consta en el expediente administrativo **No. S2026002259**, a folio sesenta y uno (61), que en fecha dos (2) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se notificó personalmente la señora **PAMELA HANDAL RIVERA**, de la Resolución Administrativo **No. S2026002259**, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras (DGEFFA). **2)** Se confirma en la pieza SEFIN a folio treinta y tres (33), que el Recurso de Reposición fue interpuesto, en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en artículo 172 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016. **EN CONSECUENCIA**: Téngase por admitido el presente Recurso y remítanse las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES (USL)**, de esta Secretaría de Estado, a fin de que proceda a realizar el análisis y dictamen jurídico que en derecho corresponda. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**: Artículos 2 numeral 23), 14 numeral 10), 88, 90, 91, 92, 93, 172 y 173 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública Decreto Legislativo No. 146-86; 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87. **NOTIFÍQUESE.- (FYS) ABG. JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ DELEGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL ACUERDO NÚMERO 260-2024".** - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG